

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 16 de junio de 1984.—El Ingeniero-Jefe, Eugenio Domingo Roura.—3.792-D.

20460

**RESOLUCION de 18 de junio de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras, calle San Pablo, número 46, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora «Polideportiva», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de sus redes de distribución.

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: E. T. «Nenas».  
Final de la misma: E. T. «Proyectada».  
Término municipal: Rosas.  
Tensión en KV: 25.  
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.  
Longitud en kilómetros: 0,450.  
Conductores: Aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.  
Expediente: 634/81-A.

#### Estación transformadora

Tipo: Edificio.  
Transformador: De 100 KVA y relación de 25/0,230-0,127 KV.  
Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 18 de junio de 1984.—El Ingeniero-Jefe, Eugenio Domingo Roura.—3.795-D.

## GALICIA

20461

**RESOLUCION de 23 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de media tensión, un centro de transformación y una red de baja tensión que se cita.**

Visto el expediente DI-332/83, AT 181/83, incoado en esta Delegación Provincial de Industria y Energía de Pontevedra a petición de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión en Bolsada-Valeixe (La Cañiza), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del

Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 KV, de 1.247 metros de longitud, desde la línea de media tensión al centro de transformación de «Luneda» hasta el centro de transformación que se proyecta en «Bolsada-Valeixe», Ayuntamiento de La Cañiza, con conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.320 KVA a 20 KV y 3.600 KVA a 16 KV.  
Un transformador de 25 KVA

Red de baja tensión, en los lugares de Balsada, Cachete, Pintelos, Fonteiños, Tromadoiro y Regueiro.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 23 de agosto de 1984.—El Delegado provincial, por delegación, Jesús Gayoso Álvarez.—4.578-2.

20462

**RESOLUCION de 24 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión que se cita.**

Visto el expediente DI-313/83, AT 124/83, incoado en esta Delegación Provincial de Industria y Energía en Pontevedra a petición de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión en Parada-Rebordechán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 802 metros de longitud, desde la línea de media tensión de Angudes a Rebordechán, en el 2.º apoyo anterior al centro de transformación de «Rebordechán», hasta el centro de transformación que se proyecta en «Parada-Rebordechán», Ayuntamiento de Crecente, con conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 3.600 KVA a 15 KV y 4.800 KVA a 20 KV.

Un transformador de 25 KVA, 20.000/380-220 V.

Red de baja tensión.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en aquella zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 24 de agosto de 1984.—El Delegado provincial, P. D., Jesús Gayoso Álvarez.—4.577-2.